JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D. C., Mayo Diecinueve de dos mil Veintidos

Reunidas las exigencias legales, especialmente las contenidas en los artículos 82 y 399 del C. G. P., ley 9ª de 1989, ley 388 de 1997, ley 1682 de 2013 y ley 1742 de 2014 y Decreto 806 de 2020 y demás normas reglamentarias, **ADMITESE** la presente demanda de EXPROPIACION por causa de Utilidad Pública e Interés Social instaurada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI** contra **JOSE RICARDO HERRERA BARRERA.**

Tramítese esta demanda de conformidad con lo contemplado en el artículo 399 del C.G.P y en la Ley 388 de 1997.

Corrase traslado al demandado por el término de tres (3) días de conformidad con el numeral 5° del artículo 399 del C. G. P. del Código General del Proceso.

Inténtese la notificación personal de este proveído al demandado determinado durante los dos días siguientes a su emisión o, en su defecto, procédase a emplazarlo de conformidad con el inciso segundo del numeral 5 del artículo 399 del C.G.P.

Cumplidas las anteriores formalidades sin que los demandados se presente en los tres días siguientes al emplazamiento, desígnesele Curador Ad-litem y súrtase con él la notificación de este auto admisorio de la demanda.

Acorde con lo establecido en el numeral 4 del artículo 399 del C.-G.P., para efectos de la ENTREGA ANTICIPADA del inmueble objeto de expropiación, acredítese la consignación del 100% del valor del avalúo del inmueble.

Una vez cumplido el anterior requisito se procederá a la entrega.

Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados para que se registre la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nº 157-128875 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá - Cundinamarca, acorde con lo estipulado en el artículo 592 del C.G.P. y el artículo 25 de la Ley 9 de 1989.

Reconócese personería al Abogado JHON ALEXANDER CHAPARRO BENAVIDES para que actúe como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-22-001